

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de inscripción para realizar la PRUEBA de acceso a Ciclos Formativos de GRADO MEDIO.

Objeto del trámite

Realización prueba de acceso para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio por no poder acreditar los requisitos académicos necesarios para el acceso directo.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Los/as aspirantes que deseen cursar enseñanzas de GRADO MEDIO y deban hacerlo mediante la superación de prueba.

Requisitos

- Tener 17 años de edad o cumplirlos durante el 2009.

Importe de la tasa

Tasas 2009: 6,12 euros

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El periodo de inscripción a las pruebas estará comprendido entre los días 4 a 22 de mayo 2009, ambos incluidos.

¿Dónde dirigirse?

Las solicitudes de inscripción se presentarán en los centros docentes públicos que imparten Formación Profesional Inicial en la Comunitat Valenciana y en los privados que tengan concertados ciclos de grado medio.

¿Qué documentación se debe presentar?

- Impreso de solicitud normalizado.
- Documento Nacional de Identidad, o tarjeta de extranjero, o permiso de residencia temporal o definitiva, o visado de estudios (régimen especial de estudiantes extranjeros), con fotocopia para ser cotejada.
- Declaración responsable de que no se reúnen los requisitos de acceso directo, y de que, si en el momento de formalizar la matrícula al ciclo reunieran tales requisitos, renunciarían al acceso por prueba, aún en el caso de haberla superado, para optar a las plazas de acceso directo. Un modelo de esta declaración se recoge en el anexo V.
- Justificante de haber pagado la tasa correspondiente.

Impresos Asociados

HOJA DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18047.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18049_BI.pdf

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18251_BI.pdf

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/18428.pdf>

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros enviarán a las Direcciones Territoriales de cada provincia relación de aspirantes y, en su caso, solicitud de que, por problemas de espacio, los últimos aspirantes matriculados realicen las pruebas en otro centro.
- Las Direcciones Territoriales estudiarán las solicitudes recibidas y determinarán los centros donde deban examinarse estos aspirantes. Los centros que hayan recibido las solicitudes de estas personas las enviarán, junto con toda su documentación, a los centros donde deban examinarse y publicarán la relación de las mismas, indicando el nombre y la dirección del centro donde deban examinarse.
- Una vez analizada la documentación de las personas que deben realizar las pruebas en cada centro, éstos publicarán la relación de los/as aspirantes admitidos a las mismas, indicando las partes o apartados de los que han solicitado la exención y si la documentación justificativa está presentada.
- Asimismo, se publicará la relación de los/as aspirantes excluidos, indicando el motivo de la exclusión.
- Una vez analizadas las reclamaciones que pudiera haber, se publicarán las listas definitivas.
- Tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, una vez realizados los distintos exámenes de las pruebas, las comisiones evaluadoras calificarán los mismos, puntuando cada uno de 0 a 10 puntos.
- Finalizado el proceso de calificación, se publicarán las actas provisionales con la nota obtenida en los exámenes de los distintos apartados por las personas que se hayan presentado a las pruebas.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación necesaria para justificar las solicitudes de exención en la convocatoria ordinaria, las comisiones evaluadoras analizarán y decidirán las calificaciones que correspondan a los solicitantes de alguna exención en los distintos apartados.
- La calificación definitiva de cada apartado para las personas que hayan solicitado algún tipo de exención será la mayor entre las dos que pudieran corresponderle, a saber, la nota del examen o la nota a que le da derecho la certificación que presente.
- El alumnado que haya superado un Programa de Cualificación Profesional Inicial Experimental en la Comunitat Valenciana con una calificación igual o superior a 5 y cumpla los requisitos para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio dispondrá de una puntuación de partida que se sumará a la obtenida en la prueba; dicha puntuación se obtendrá multiplicando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de Formación Básica y de Formación y Orientación Laboral y en cada uno de los módulos que componen el área de Formación Profesional, siempre que éstas sean iguales o superiores a 5, por el coeficiente 0,1.
- En el acta de evaluación constará la puntuación numérica obtenida en cada una de las partes o apartados de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior con la finalidad de que el interesado obtenga un certificado de superación de dichas partes o de los apartados que las componen.
- Cuando la calificación total sea igual o superior a 5, se hará constar en dicha acta la puntuación numérica, expresada con dos cifras decimales.
- Las comisiones evaluadoras remitirán copia de las actas de evaluación a las Direcciones Territoriales de Educación correspondientes, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la publicación de las listas definitivas.

- Las listas con los resultados provisionales y definitivos de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de los centros docentes en donde se hayan realizado.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/92) y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/99).

Información complementaria

* ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

1- Objetivos

Los/as aspirantes deberán acreditar los conocimientos y habilidades#suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

El nivel exigible será el correspondiente al de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)#.

2- Estructura y contenidos

La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos ellos, y en ella el aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas.

La prueba se estructurará en dos partes:

a) Sociolingüística, que versará sobre conocimientos de Lengua y Literatura (Castellana o Valenciana) y Ciencias Sociales, Geografía e Historia. Constará de dos apartados:

a1) Lengua y Literatura (Castellana o valenciana),

a2) Ciencias Sociales: Geografía e Historia.

b) Científico-Matemático-Técnica, que versará sobre conocimientos de Matemáticas, Ciencias Naturales y Tecnología. Constará de tres apartados:

b1) Matemáticas,

b2) Ciencias Naturales,

b3) Tecnología.

Los contenidos de referencia correspondientes a cada una de las partes serán los currículos vigentes de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

3- Horario de las pruebas

- 9:00 h. Parte sociolingüística / Lengua y Literatura Duración: 1 h

- 10:15 h. Parte sociolingüística / Ciencias Sociales Duración: 1 h

- 11:30 h. Parte científico-matemático-técnica/ Matemáticas Duración: 45 min.

- 12:30 h. Parte científico-matemático-técnica / Ciencias de la Naturaleza Duración: 45 min.

- 13:30 Parte científico-matemático-técnica / Tecnología Duración: 45 min.

* EXENCIONES EN LA PRUEBA DE ACCESO

1. Estarán exentos de toda la prueba:

- Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de las opciones.

- Quienes hayan superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.

En estos supuestos, al quedar exentos de realizar la prueba, podrán realizar la preinscripción directamente en el ciclo formativo que deseen cursar, acreditando esta condición en el periodo que a tal efecto se establezca en la normativa sobre admisión del alumnado, y pasarán a formar parte del turno reservado a procedentes de prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional. La calificación que se les asignará será la que conste en la certificación correspondiente, si se ha superado la prueba de acceso a la Universidad o la prueba de acceso a formación profesional de grado superior, o un 5 en el supuesto de haber superado el primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.

No obstante, estos alumnos podrán participar, si lo prefieren, en la prueba de acceso, acogéndose a las exenciones parciales que pudiera corresponderles. En este caso, podrán optar por la nota indicada en el párrafo anterior o por la que les corresponda de la prueba de acceso.

En el caso de los alumnos que han superado el primer nivel de un PCPI, si además han realizado el curso de preparación de la prueba de acceso contemplado en el artículo 41.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se les aplicará lo indicado en el artículo 12, punto 3.

2. Estarán exentos de la parte sociolingüística o, en su caso, del apartado que corresponda:

- Quienes hayan superado toda la prueba, la parte sociolingüística o el apartado del que solicitan la exención en convocatorias anteriores.
- Quienes hayan superado el ámbito de comunicación y social del Ciclo 2, Nivel 2 de Educación de Personas Adultas.
- Quienes hayan superado el módulo lingüístico-social del primer nivel en un programa de Cualificación Profesional Inicial en la Comunitat Valenciana.
- Quienes hayan superado las materias correspondientes en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Quienes hayan superado los ámbitos lingüístico y social de un programa de diversificación curricular.
- Quienes, estando exentos de toda la prueba opten por presentarse a ésta.

3. Estarán exentos de la parte científico-matemático-técnica o, en su caso, del apartado que corresponda:

- Quienes hayan superado toda la prueba, la parte científico-matemático-técnica o el apartado del que solicitan la exención en convocatorias anteriores.
- Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico del Ciclo 2, Nivel 2 de Educación de Personas Adultas.
- Quienes hayan superado el módulo científico-matemático de primer nivel en un programa de Cualificación Profesional Inicial en la Comunitat Valenciana.
- Quienes hayan superado las materias correspondientes, en la Educación Secundaria Obligatoria.
- Quienes hayan superado los ámbitos científico y práctico de un programa de diversificación curricular.
- Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 o superior.
- Quienes tengan una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa.
- Quienes hayan superado dos módulos relacionados con una unidad de competencia de un título de grado medio.
- Quienes, estando exentos de toda la prueba, según se especifica en el punto 1, opten por presentarse a ésta.

4. Las exenciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo serán acumulables.

5. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación que lo acredite o el compromiso de presentarla en el plazo marcado en la convocatoria de la prueba.

* CALENDARIO

1. Convocatoria ordinaria

- Inscripción: del 4 al 22 de mayo.
- Publicación de los listados de alumnos que deben realizar la prueba en otro centro: 1 de junio
- Publicación de las listas provisionales de admitidos: 5 de junio
- Reclamación de las listas provisionales de admitidos: del 5 al 10 de junio

- Publicación de las listas definitivas de admitidos: 12 de junio
- Realización de la prueba: 22 de junio
- Publicación de las listas provisionales de las calificaciones de la prueba: 26 de junio
- Reclamación de las listas provisionales de las calificaciones de la prueba: 26 de junio
- Plazo de entrega documentación justificativa de la prueba: del 4 de mayo al 26 de junio
- Publicación listas definitivas convocatoria ordinaria y entrega de certificados: 29 de junio

2. Convocatoria extraordinaria

- Realización de la prueba: 1 de septiembre
- Publicación de las listas provisionales de las calificaciones: 4 de septiembre
- Reclamación de las listas provisionales de las calificaciones: 4 de septiembre
- Plazo de entrega documentación justificativa: del 4 de mayo al 10 de septiembre
- Publicación de las listas definitivas y entrega de certificados: 14 de septiembre

* VALIDEZ Y EFECTOS

- La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional tiene validez en todo el territorio nacional.
- La superación de las pruebas permitirá el acceso a los ciclos formativos a quienes no cumplan los requisitos académicos de acceso directo. Para estos alumnos, los centros reservarán un 20% de las plazas vacantes, que podrá ampliarse caso de que no hubiese suficientes solicitudes por parte de los alumnos de acceso directo.
- Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso deberán haber formalizado la solicitud de admisión en el centro educativo donde quieran realizar el ciclo formativo en los periodos que para ello se establezcan y, caso de ser admitidos, formalizar la matrícula en los plazos establecidos.
- Quienes hubieran superado la prueba de acceso en convocatorias anteriores y no cumplan los requisitos de acceso directo, podrán optar directamente a la reserva del 20% de las plazas indicada en el párrafo anterior, dentro del plazo previsto para la solicitud de plaza para los ciclos formativos. En este caso, las solicitudes se baremarán junto a las presentadas por los que hayan superado las pruebas en la convocatoria actual.

Fuentes jurídicas y/o documentales

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4/5/06).
- Orden de 31 de marzo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en el ámbito de gestión de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5995, de 17/04/09)
- Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección general de Evaluación, Innovación y Calidad educativa y de la Formación Profesional, por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional (DOCV nº 6002, de 28/04/09).

Lista de normativa

Ver resolución de 17 de abril de 2009

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/04/28/pdf/2009_4516.pdf

Lista de seguimiento

Lugares de celebración del examen

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp.htm>

Enlaces

LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/oferta_fp.htm

PRUEBAS DE ACCESO

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/pruacc.htm>

NOVEDADES PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS 2009

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp/noves.htm>

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección www.gva.es.